

ALCANCE DIGITAL N° 103

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, jueves 6 de junio del 2013

N° 108

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN RIA-004-2013

San José, a las 16:06 horas del 30 de mayo de 2013

CONOCE EL INTENDENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO EL AJUSTE TARIFARIO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA ESPH S. A.

EXPEDIENTE ET-015-2013

Resultando:

- I- Que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., (ESPH S. A.), cuenta con la debida concesión para prestar servicios de acueducto otorgada mediante las leyes N° 7789 del 26 de mayo de 1998 y N° 8345 del 25 de marzo de 2003.
- II- Que las tarifas vigentes del servicio de acueducto, fueron fijadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante la resolución RRG-9558-2009 del 6 de marzo de 2009, publicada en *La Gaceta* N° 55 del 19 de marzo de 2009.
- III- Que con oficio GG-083-2013-R recibido el 18 de febrero del 2013, el Ingeniero Allan Benavides Vílchez, Gerente General con facultades de apoderado general sin límite de suma de la ESPH S. A. solicitó fijación tarifaria para el servicio de acueducto, y pidió un incremento del 27,60% a partir de junio del 2013, una disminución del 8,95% para el año 2014 y aumentos anuales para los años 2015, 2016 y 2017 de 4,06%, 4,69 y 5,01%. (Folios 1a 9).
- IV- Que por oficio 071-IA-2013 del 25 de febrero de 2013, la Intendencia de Agua y Saneamiento solicitó a la ESPH S. A. información faltante para admisibilidad. (Folios 2738 al 2739).
- V- Que por oficio GG-146-2013-R recibido el 12 de marzo de 2013, la ESPH S. A., envió la información solicitada. (Folios 2685 al 2737).
- VI- Que la Intendencia de Agua y Saneamiento mediante oficio N°129-IA-2013 fechado el 15 de marzo de 2013, dio admisibilidad a la solicitud tarifaria. (Folio 2741).
- VII- Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los siguientes periódicos: Diario Extra del 22 de marzo de 2013, La Nación del 22 de marzo del 2013, y el Diario Oficial *La Gaceta* Alcance Digital N° 57 del 25 de enero 2013. (Folios 2750 al 2753).

- VIII-** Que la audiencia pública se realizó el día 2 de mayo de 2013, en la Cámara de Industria y Comercio de Heredia y fungió como Director el Lic. Eliécer Camacho Céspedes, según consta en el Acta 56-2013, que corre agregada al expediente. (Folios 2802-2809).
- IX-** Que de conformidad con el oficio 1244-DGPU-2013 del 10 de mayo de 2013, la Dirección General de Participación del Usuario informó que se recibieron tres oposiciones, y se admitieron dos que corresponden a la señora Gina Rubí Cordero y el señor Edgar Carballo Chaves; se rechazó por extemporánea la que presentó la señora Dinia Solano. (Folios 2810 al 2811).
- X-** Que los argumentos presentados en las oposiciones admitidas. se resumen así:
El servicio de acueducto presenta problemas de calidad en el sistema de San Isidro de Heredia, a saber:
- Han existido fallos en la bomba, por lo que en este caso el sistema es abastecido con agua proveniente de San Rafael, la cual no es suficiente, máxime que la empresa ha extendido el suministro a otros sectores.
 - La empresa no cuenta con planes de emergencia, tampoco cuenta con otros pozos para efectos de contingencias.
 - El agua suministrada presenta turbiedad, la cual se incrementa cuando llueve, situación que provoca un mayor consumo de agua en espera de que el líquido salga más limpio.
 - La comunicación por parte de la empresa no es adecuada, en ocasiones no se comunica y cuando se realiza el perifoneo no se brinda la información de forma precisa.
 - Cuando se ha suspendido el servicio de acueducto, no se realiza el suministro de agua mediante cisternas.
 - El servicio al cliente vía telefónica no es el adecuado y se considera que las respuestas brindadas no son satisfactorias.
 - La reparación de fugas no es eficiente.
 - La empresa debe mejorar el servicio y luego solicitar incrementos tarifarios.
- XI-** Que la referida solicitud fue analizada por la Intendencia de Agua y Saneamiento de la Autoridad Reguladora, mediante oficio 281-IA-2013, del 29 de mayo de 2013, que corre agregado al expediente.
- XII-** Que en los plazos y procedimientos se ha cumplido las prescripciones de Ley.

Considerando:

- I- Que del oficio 281-IA-2013 del 29 de mayo de 2013, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente.

“(…)

1. Al analizar los resultados obtenidos en el presente estudio, se obtuvo que con las tarifas vigentes, el servicio de acueducto de la ESPH S. A. muestra réditos de desarrollo positivos en el período 2012-2015, en todos los años, inferiores a la rentabilidad establecida para este servicio, por lo que se requiere de un incremento tarifario, para atender sus necesidades de operación y desarrollo previstas, como se resume a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.				
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS-ACUEDUCTO				
TARIFAS VIGENTES				
miles de colones				
	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	6,777,697	6,993,147	7,161,702	7,469,106
GASTOS DE OPERACION	5,816,899	6,537,082	7,033,937	7,441,592
BENEFICIO DE OPERACIÓN	960,798	456,065	127,765	27,514
REDITO DE DESARROLLO	5.95%	2.77%	0.82%	0.19%
BASE TARIFARIA	16,141,264	16,457,115	15,589,292	14,592,416

2. Los cambios tarifarios propuestos por la ESPH S. A. corresponden a un incremento en los ingresos de 23% para el año 2013, 6% para el 2014 y un aumento de 8% para el 2015, con los cuales se obtienen resultados, cuyos réditos de desarrollo, más bien son mayores al porcentaje establecido como costo de capital (8%); por lo que no se consideran aceptables estos ajustes tarifarios planteados.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.				
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS-ACUEDUCTO				
TARIFAS PROPUESTAS POR ESPH				
miles de colones				
	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	6,777,697	8,307,401	8,768,306	9,433,745
GASTOS DE OPERACION	5,816,899	6,537,082	7,033,937	7,441,592
BENEFICIO DE OPERACIÓN	960,798	1,770,319	1,734,369	1,992,154
REDITO DE DESARROLLO	5.95%	10.76%	11.13%	13.65%
BASE TARIFARIA	16,141,264	16,457,115	15,589,292	14,592,416

3. La Intendencia de Agua y Saneamiento, propone incrementos tarifarios que en promedio corresponden a un incremento de los ingresos del 5% para el año 2013, 16% para el 2014 y 9% para el 2015. El primer incremento se aplicaría a partir de junio de 2013, por lo que para ese año, se obtiene un rédito de desarrollo promedio menor, al no aplicarse en el año completo. No obstante, con las tarifas propuestas se atienden satisfactoriamente las necesidades de operación y se brinda un rédito de desarrollo apropiado para el período 2013-2015. Los resultados se muestran seguidamente:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.				
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS-ACUEDUCTO				
TARIFAS PROPUESTAS POR IA				
miles de colones				
	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	6,777,697	7,096,303	8,215,323	8,991,056
GASTOS DE OPERACION	5,816,899	6,537,082	7,033,937	7,441,592
BENEFICIO DE OPERACIÓN	960,798	559,221	1,181,386	1,549,464
REDITO DE DESARROLLO	5.95%	3.40%	7.58%	10.62%
BASE TARIFARIA	16,141,264	16,457,115	15,589,292	14,592,416

4. *En el análisis de gastos efectuado, algunos incrementos no fueron aceptados total o parcialmente debido a falta de justificación técnica o de indicación de la prioridad, por parte de la Empresa, de determinadas estimaciones de gastos en el tiempo.*
5. *En este análisis tarifario se consideró la diferencia en el monto del canon de regulación del 2012, generada por la disposición de la Contraloría General de la República. Con este ajuste se da por finalizado el proceso tarifario iniciado en el expediente ET-220-2012, el cual corresponde al ajuste por canon de regulación aplicado al servicio de acueducto de la ESPH.*
6. *Para los gastos administrativos y generales se aceptó la metodología que aplica la Empresa para la asignación respectiva. Así, al servicio de acueducto se aplicó el 32,28% del total de los gastos administrativos y generales.*
7. *La ESPH propone una inversión de más de ¢12.729 millones para el período 2013 -2017. Un 57% de la inversión corresponde a proyectos de ampliación y mejoramiento del sistema de acueducto, un 30% se destinará a la compra de equipos y un 13% corresponde a la contribución del acueducto en las inversiones de planta general de la empresa. El plan de inversión aprobado asciende a ¢10.395 millones, inferior en un 22.5.% al presentado por ESPH S. A.*
8. *La Empresa propone financiar el 81% del programa de inversiones (incluyendo planta general) con recursos tarifarios, el 19% restante se ejecutará con recursos bancarios. En la propuesta tarifaria de la Intendencia se considera que debe buscarse financiamiento bancario para el 29% del programa. El resto se podrá financiar con el rédito para el desarrollo y los recursos generados por la depreciación.*
9. *El financiamiento bancario propuesto para financiar inversiones es estimado por la ESPH, ya que no cuenta con firmeza de estas transacciones. Debido a lo anterior, para efectos tarifarios no se consideran los intereses de la etapa de construcción propuestos por la empresa.*
10. *La ESPH presentó la justificación de las inversiones en proyectos y adquisición de equipos con la descripción de objetivos y metas específicas, orientadas hacia el mejoramiento de la calidad del servicio.*

11. *La Empresa presupuesta las inversiones en dólares y luego las convierte a colones, utilizando los tipos de cambio estimados en la solicitud, que en promedio alcanzan a ¢593,12/US\$; sin embargo para el análisis se aplicó un tipo de cambio constante de ¢509,72/US\$ para todo el quinquenio, en concordancia con las últimas fijaciones tarifarias efectuadas por la Intendencia de Agua y Saneamiento.*
12. *La ejecución de las inversiones mayores incluidas en el Plan de Inversiones permitirá a la ESPH ampliar la capacidad instalada de producción, mejorando la calidad del servicio en cuanto a confiabilidad, cantidad y continuidad, así como abastecer de mejor manera las zonas críticas que han sufrido déficit hídrico en los veranos de años anteriores. Un aspecto fundamental radica en que estos proyectos le permitirán a la empresa establecer mejores controles sobre la presión en las diferentes zonas, lo cual permitirá reducir el índice de agua no contabilizada en los sistemas.*
13. *Otras inversiones menores también permitirán a la ESPH mejorar la calidad del servicio en cuanto a confiabilidad, cantidad y continuidad, disminuir fugas, reducir la vulnerabilidad de su infraestructura, tanto desde el punto de vista sanitario como de seguridad, mantener un adecuado nivel de macro y micromedición, con lo cual se espera mejorar la eficiencia de la prestación del servicio y el indicador Agua No Contabilizada.*
14. *El rubro de inversión denominado "Equipo de transporte" incluye la sustitución de vehículos de la siguiente manera: 18 vehículos en el año 2013, 5 en el año 2014, 6 en el año 2015, 2 en el año 2016 y 11 en el año 2017. Si bien es cierto que no es conveniente el envejecimiento de la flotilla de la empresa, por los altos costos de mantenimiento, se considera que la sustitución debe ser paulatina y no se debe tratar de solventar la problemática tan repentinamente como es el caso de la propuesta para el año 2013. En vista de ello, se reconoce tarifariamente la sustitución de 8 vehículos por año durante el periodo 2013 al 2015.*
15. *Las inversiones incorporadas en la categoría de adquisición de equipos, permitirán a la ESPH mejorar el servicio en cuanto a calidad del agua, confiabilidad, cantidad y continuidad, atender oportunamente daños y fugas en los sistemas, avanzar en el reto de la reducción del índice de agua no contabilizada y continuar con el desarrollo tecnológico de la gestión administrativa y operacional del sistema de acueducto.*
16. *La inversión aprobada en Planta General para el periodo 2013 – 2017 asignada al servicio de acueducto representa un monto de ¢ 904.461.832, cifra que representa el 57% de la planteada por la ESPH.*
17. *Con el plan de inversiones reconocido para el período 2013 – 2017, se obtienen niveles de inversión promedio anual ligeramente inferiores (4%) al alcanzado en el periodo 2009-2012. Esto está influenciado porque disminuyen notoriamente en el año 2013, debido al reajuste de las inversiones realizado en el análisis de este estudio, lo cual se justifica considerando que la empresa solamente tendrá el efecto del nuevo ajuste tarifario durante el segundo semestre del año 2013. Sin embargo, en el periodo de ajuste tarifario 2013-2015, dicho promedio es un 4% superior al de los 5 años anteriores*

18. *El 83% de los análisis bacteriológicos observados presentan una positividad de cloro residual, acorde con la norma, aunque refleja un descenso con respecto a años anteriores. A pesar de ello negatividad de coliformes fecales del 100% en las redes de distribución, no cumplen con la norma el 12%, 10% y 17% de los análisis efectuados en las redes de distribución de Heredia, San Rafael y San Isidro respectivamente.*
19. *De acuerdo con los análisis bacteriológicos, es claro que las fuentes de agua utilizadas para abastecer los acueductos de San Rafael y San Isidro, tienen en un alto grado, 49% y 79% respectivamente, la característica de no aptas para consumo humano; razón por la cual es de esperar que los análisis de cloro residual, resulten positivos en la totalidad de las redes de distribución, aunque presentan un 90% y 83% de positividad respectivamente. Es importante señalar que la empresa preste atención a estas cifras, a pesar que se presenta una negatividad por coliformes fecales del 100% en la red de distribución.*
20. *Las fuentes reportadas que resultaron con contaminación bacteriológica durante el período analizado son: Iris Hernández, Manantial 29 A, Manantial 29, Pozo La Joya Nuevo, Río Segundo, Fuente Flores, Fuente Flores 2, Mata de Plátano, Concepción Oeste Ciénaga, Mata de Caña, Mata de Maíz y Presa Tibás. Además se detectó contaminación bacteriológica en los tanques Marín Cañas y en el desarenador Tibás.*
21. *El valor promedio obtenido en el año 2012 como índice de agua no contabilizada (ANC) en el sistema operado por la ESPH fue del 35%, inferior al que se ha obtenido en años anteriores, por lo que se nota que el operador ha realizado esfuerzos importantes para reducir dicho indicador. Lo anterior refleja las inversiones realizadas por la empresa tales como el cambio de tuberías dañadas, ampliación de diámetros en las tuberías, mejoras en los tanques de almacenamiento, etc. Estas obras unidas a acciones tales como realizar la macromedición a la salida de los tanques, implantar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque de hidrómetros, mejorar los sistemas de lectura, etc., permitirá seguir reduciendo el nivel de agua no contabilizada que presenta la empresa actualmente. A nivel de sistema, el índice presenta valores de 26,3%, 54,73% y 39,96% en Heredia, San Rafael y San Isidro respectivamente.*
22. *De las cifras presentadas por la empresa, se tiene que, en promedio la ESPH realiza 4,3 suspensiones no programadas por día, de las cuales 2,3 ocurren en Heredia, 1,3 en San Rafael y 0,7 en San Isidro. El 80% de estas interrupciones, están en el rango de menos de 6 horas de suspensión del servicio. De estas suspensiones el 53% se presentaron en Heredia, 31% en San Rafael y el 16% en San Isidro.*
23. *Las mejoras en las captaciones y en los predios de pozos y tanques, han sido objeto de recomendación por parte de esta Autoridad Reguladora a la Empresa, considerando una visión proactiva, ante una exposición latente de esos lugares a personas inescrupulosas que pueden contaminar las aguas, la presencia de ganado en las fincas, actividades turísticas cercanas, excursiones que se realizan a esas zonas y en algunos casos la cercanía de urbanizaciones y caseríos que amenazan la protección de esas estructuras.*
24. *Los Estudios de Mercado de ESPH y ARESEP estimaron que las nuevas tarifas entrarían a regir el 1° de junio del 2013.*

25. Si las nuevas tarifas entraran a regir el 7 de junio del 2013, se estima que la ESPH podría no recaudar un total de ¢10.805.657, por efecto de los ciclos de lectura. El monto anterior representa un 0,16% de los ingresos totales estimados por la ARESEP para el año 2013, el cual fue considerado en el presente estudio.
26. La tarifa básica hasta 15 metros cúbicos fue eliminada, y en su lugar, se estableció una tarifa por metro cúbico consumido. Por otra parte, se estableció un Cargo Fijo, que es uniforme y totalmente independiente del consumo. Ese cargo fijo se distribuye de manera uniforme entre cada uno de los usuarios del servicio, sean medidos o fijos; y con independencia de la categoría o el estrato de consumo en que se ubique. El cargo fijo mensual, es el pago por el derecho a estar conectado a la red del prestador y poder utilizar el servicio de acueducto cuando el cliente así lo requiera.
27. En cuanto a ingresos de acueducto a tarifas vigentes, no existen diferencias significativas entre las estimaciones realizadas por la ESPH y la ARESEP, para los años 2013 y 2014. En el 2015, las estimaciones de la ESPH están un 2,7% y 4,3% por debajo de las de ARESEP. Este Ente Regulador consideró datos reales de abonados y consumo hasta marzo 2013, mientras que la ESPH lo hizo hasta noviembre 2012.
28. Respecto al cálculo de los ingresos a tarifas propuestas, los de la ESPH son un 17% superiores a los ARESEP en el 2013 y 6% en el 2014. Los ingresos estimados por ARESEP crecen un 3,8% en el 2013 y 16,1% en el 2014, mientras que los la ESPH aumentarían un 21,3% en el 2013 y 5,2% en el 2014.
29. En lo que se refiere a cargo fijo, los ingresos estimados por la ARESEP pesan un 4% y un 6% respecto a los ingresos totales del 2013 y 2014, mientras que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, esperaba recaudar un 11,5% y 19,2% de los ingresos por ese concepto. La diferencia expuesta obedece a que ARESEP determinó un costo razonable del cargo fijo de ¢600, pero la ESPH propuso ¢2.049 por abonado, por mes para dicho cargo.
30. Las diferencias entre los ingresos obtenidos entre ESPH, S.A. y ARESEP obedecen principalmente a que:
- a. La ESPH propuso una nueva estructura tarifaria compuesta por solamente un bloque básico de 0 a 15 metros cúbicos y un bloque excedente de más de 15 metros cúbicos. Además un cargo fijo de ¢2.049 para las cuatro categorías tarifarias vigentes. El objetivo de la estructura tarifaria propuesta era buscar congruencia con la estructura aprobada para el AyA en agosto del 2012. Por otra parte, la ARESEP, propone una estructura tarifaria conformada por 8 bloques de consumo con tarifas ascendentes, y un cargo fijo de ¢600. ARESEP busca congruencia con la estructura tarifaria vigente de A y A.
 - b. Tanto la ESPH, como la ARESEP consideran la eliminación del bloque básico de los primeros 15 metros cúbicos. En su lugar, la tarifa en el primer bloque de 0 a 15 m³ se aplicará en función de los metros cúbicos que consuma el abonado. Además, se cobrará un cargo fijo igual para todos los abonados.

- c. *Tomando como referencia el bloque de 16 a 25 m³ de la categoría Domiciliaria, la ESPH plantea un aumento del 44,48% para el 2013, una disminución del 9,26% para el año 2014 y un aumento del 4,08% para el 2015. La ARESEP por otra parte propone para el mismo bloque de 16 a 25 m³ domiciliario: un 8% para el 2013, 13% para el 2014, 4,90% para el 2015, respectivamente.*
 - d. *En cuanto a abonados y consumo no hay diferencias significativas; la ESPH pronostica un 1,33% más de consumo de agua para el 2013 que la ARESEP, y para el 2014 un 0,39%, mientras para el 2015 las estimaciones de la ESPH quedan un 2,53% por debajo de las de ARESEP. El efecto de los abonados queda implícito dentro del consumo de agua*
 - e. *A partir del 2014 la ARESEP considera una contracción promedio anual en el consumo de agua del 0,70%, con base en el comportamiento de los últimos años. En el 2013 no se consideró disminución en el consumo, debido a que se está utilizando una distribución de consumo por abonado, según categoría tarifaria y bloque de consumo, perteneciente a un periodo inmediato (abril 2012-marzo 2013).*
31. *En la Categoría Preferencial, en el bloque de 120 metros cúbicos y más, a partir de enero 2013 hasta diciembre del 2014, se le han rebajado 29 164 metros cúbicos promedio de agua por mes que se le venden a la Asada San Pedro de Barba. Esta cifra representa el 2% del total de metros cúbicos consumidos o vendidos mensualmente por la ESPH en el 2012. La ESPH en su estudio de mercado no consideró la situación anterior, lo cual explica en parte que estime un consumo de agua ligeramente mayor que la ARESEP, para los años 2013 y 2014.*
32. *Respecto a lo anterior, la ESPH explicó: “La Administración de la ESPH, SA. en coordinación con la Dirección Jurídica valoraron el efecto que provoca el registrar ingresos sobre los cuales aún no se tiene certeza si su recuperación será real, dado que existe un proceso legal en trámite, lo que provoca incertidumbre. Ante esto se optó por mantener el control por parte de la UEN de Comercialización sobre el consumo y registrar una cuenta contable de orden, para que en caso de fallarse a favor de la Empresa se tenga evidencia del consumo de dicha ASADA y poder así registrar el ingreso en el periodo en que realmente sea efectivo su origen y recuperación. Referencia: DAJ-172-2011 y GG-838-2012-R.”*
33. *Las tarifas para los servicios fijos se han calculado para un consumo presunto igual al percentil 70 de cada categoría tarifaria.*

34. En cuanto al ajuste tarifario para el servicio de acueducto, en la categoría domiciliar se tiene:

- a. El aumento tarifario propuesto por la ESPH para el bloque (domiciliario) de 0 a 15 m³ es de 21%, mientras que la ARESEP propone un ajuste de 8%. Estos ajustes son respecto a la antigua tarifa básica dividida entre 15, para obtener un precio por metro cúbico que sea comparable. Lo anterior sin considerar el efecto del cargo fijo. Desde el punto de vista de la factura mensual (incluye el cargo fijo) que tendría que pagar un abonado domiciliario promedio perteneciente al bloque de 0 a 15 m³, con un consumo promedio de 8,87 metros cúbicos mensuales; según la propuesta de la ESPH pagaría ¢3.975 por mes; es decir, un 48% de aumento. En cambio, en la propuesta de ARESEP, en este mismo bloque, la factura mensual sería de ¢2.319, lo cual representaría una disminución del 14% respecto a la tarifa vigente.
- b. En el caso de los abonados domiciliarios del bloque de 16 a 25 m³, que tienen un consumo promedio de 20 metros cúbicos por mes, si se aprobaran las tarifas propuestas por la ESPH, tendrían un incremento del 44,48%. Con las tarifas propuestas por ARESEP, el incremento sería de 8%. Ahora bien, respecto a la factura mensual, este abonado según propuesta de la ESPH pagaría ¢7.466/mes (78% de incremento). En cambio, con las tarifas propuestas por ARESEP para este consumo, la factura sería de ¢5.123/mes (22% de aumento). Así, este abonado pagaría ¢2.344/mes menos, que si aprobaran las tarifas sugeridas por la ESPH. Recuérdese que la factura mensual incluye un cargo fijo por ¢2.049 en la estructura tarifaria de la ESPH, y ¢600 en la estructura sugerida por la ARESEP.

35. Respecto a la categoría Empresarial, las tarifas propuestas por ARESEP, para el bloque de 0 a 15 m³ tendrán una disminución del 35%, ya que en este bloque se encuentran las actividades comerciales más sencillas como lo son las pulperías, pañaleras y otros. La ESPH sugiere un ajuste de 6,30%. Para el bloque de 16 a 25 m³, la ARESEP presenta un ajuste de 9% y la ESPH de 23,55%. Lo anterior sin contemplar el monto por cargo fijo. Para la categoría Gobierno se proponen las mismas tarifas que para la Empresarial.

36. En la categoría Preferencial, cuyas tarifas vigentes son un 94% de la tarifa domiciliar del bloque de 16 a 25 m³, se han ajustado de manera gradual, de manera que los usuarios de menor consumo (bloque de 0 a 15 m³) tendrán una disminución del 31% (sin incluir el cargo fijo), los del bloque de 16 a 25 m³ la tarifa sería igual a la domiciliar para ese bloque. Sin embargo, estas tarifas siguen siendo las más bajas. La ESPH sugiere ajustar en un 8% las tarifas del bloque básico y 20% las siguientes.(...)”

II- Que en relación con la manifestación expuesta por los opositores, en el Resultando X de esta resolución, debe indicarse que:

La ESPH presenta dentro del plan de inversiones que justifica la solicitud tarifaria, proyectos que permitirán el mejoramiento del sistema de acueducto de San Isidro de Heredia, a saber:

- **Perforación del Pozo 3N - Santiago, en San Isidro.** La empresa propone la perforación y equipamiento de este pozo, para cubrir el déficit que se presenta en la condición de verano crítico y en la condición de invierno normal en los tanques T2-San Isidro Alto (14,34 l/s) y T4-San Francisco (6,81 l/s). Se proyecta conducir el 100% de la producción del pozo 3N al tanque T2-San Isidro Alto y, por medio de una interconexión de la red de la zona abastecida por el tanque T2-San Isidro Alto con la conducción entre el tanque T-3 San Isidro Bajo y el tanque T4-San Francisco, pasar el caudal requerido al tanque T4-San Francisco para cubrir el déficit en este tanque (6,81 l/s). La obra incluye, compra del terreno, tubería de conducción, instalación de equipo de hipoclorito de sodio y automatización del pozo. Con la explotación de este pozo profundo, se plantea atender las presentes y futuras demandas por el preciado líquido. Este proyecto se pretende iniciar en enero del año 2014 y finalizaría en el año 2016.
- **Construcción de Tanque de Almacenamiento T1.** Se trata de la construcción de un tanque de almacenamiento, este será de acero vitrificado asentado, su volumen efectivo será de 1.000 m³. Con este proyecto se disminuirán los problemas de faltante de agua y se mejorará tanto en calidad como en continuidad del servicio, ya que el almacenamiento permite satisfacer mejor la demanda y el establecimiento de zonas de presión. Se localizará en la zona de Concepción de San Isidro cerca de Calle Chilillal y servirá a la población de San Josecito de San Isidro. Con la puesta operación de este tanque de almacenamiento, se definen zonas de presión en la zona de Concepción de San Isidro, lo que contribuye al establecimiento de presiones de servicio estables y dentro de rangos que garanticen por un lado presiones mínimas de servicio para el cliente y por otro presiones máximas, con el fin que las redes de distribución no estén sometidas a presiones altas. También, este tanque se abastecerá directamente de la producción de pozos profundos, lo cual igualmente aportará a las condiciones de presión más estables, ya que los pozos dejarán de operar contra la red de distribución. El tanque contempla adicionalmente, la construcción de la tubería de conducción e impulsión y la automatización. Este proyecto se iniciará en el año 2014 y se proyecta concluirlo en el año 2016.
- **Renovación de Líneas de Tubería.** Para el acueducto de San Isidro la ESPH invertirá en dos instalaciones de tubería, la primera, con la cual se pretende eliminar problemas de vulnerabilidad y vandalismo en la línea de conducción y así disminuir los problemas de faltante de agua en el sector de Concepción de San Rafael. Adicionalmente, se desarrollará la “*Tubería red de distribución acueducto de San Isidro*” con la cual se pretende cambiar y eliminar toda la tubería vulnerable y que ha cumplido su vida útil, con el fin de mejorar la distribución en cuanto a la cantidad, continuidad y presión del servicio en la red. Con la sustitución de la tubería de distribución en los acueductos de Heredia, San Rafael y San Isidro, se disminuirán los problemas de faltante de agua y se mejorará tanto en calidad como en continuidad del servicio, ya que se mejorará la red de distribución del acueducto sustituyendo tuberías inadecuadas por tuberías nuevas y apropiadas de PVC. En San Isidro se proyecta la sustitución de 20 kilómetros de tuberías.

- **Mejoramiento de presiones y caudales.** La ESPH realizará la construcción de estaciones reguladoras de presión y de estaciones de medición, con el fin de controlar parámetros de calidad de la prestación del servicio. Con el desarrollo de este programa se permite disminuir las pérdidas de agua a través de puntos de medición, además las obras que se realicen por control de pérdidas por normalización de presiones así como las estaciones de medición de presión permiten medir volúmenes suministrados a la red, consolidar volúmenes facturados a los usuarios, optimizar presiones y continuidad, calcular índices de agua no contabilizada, formular proyectos estructurados de control y reducción de pérdidas y hacer seguimiento a las inversiones realizadas.
- **Adquisición de equipo de bombeo.** La ESPH señala que se requiere contar con los repuestos necesarios para cada pozo de distinta potencia, de manera tal que la sustitución de equipos en caso de falla se realice en el menor tiempo posible, permitiendo así afectar el servicio brindado a los clientes lo menos posible, así mismo se pretende que una vez que el equipo sea sustituido, se realice su reposición (compra) en forma inmediata, con el fin de contar siempre con las dos unidades de repuesto. Por otro lado, cuando se les da mantenimiento o reparación a los equipos de bombeo o cuando los pozos sufren accidentes principalmente cuando los equipos se desprenden y caen al fondo del pozo, generalmente el cable que suministra la energía al motor se daña, por lo que resulta necesario sustituirlo en su totalidad, razón por la cual se requiere tener cable de reserva en caso de que estos problemas se presenten. Así mismo conforme se avanza en el programa de mantenimiento de los pozos se van detectando la necesidad de sustituir el cable de potencia de varios pozos; ya que algunos pozos ya han cumplido su vida útil y tienen que ser sustituidos; en la mayoría de los casos debido al tipo y especificaciones técnicas del cable requerido los proveedores tienen que importar el cable.

La ESPH presenta otros proyectos tendentes a mejorar la calidad del servicio, seguridad de las instalaciones y disminución de la vulnerabilidad que también tendrán incidencia sobre los sistemas operados.

Si bien es importante que la ESPH cuente con las observaciones de los usuarios como insumo para la mejora de los servicios prestados, también los usuarios deben tener consciencia de las condiciones en que se encontraba el acueducto antes de que la ESPH asumiera su administración y operación. De ahí que las mejoras requeridas únicamente se pueden realizar si se brindan a las ESPH los recursos requeridos para realizar las inversiones necesarias.

Por otra parte se debe instar a la ESPH a que tome nota de las deficiencias anotadas en la comunicación a los usuarios en los casos de suspensión de los servicios, en el abastecimiento, cuando se amerite, a las comunidades afectadas por suspensiones mediante tanques cisternas y en la evaluación de la atención al cliente mediante el sistema telefónico.

III- Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es fijar tarifas para el servicio de acueducto que presta la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A, los cuales entrarán a regir a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; y serán incrementadas a partir del 1 de enero de 2014 y 1 de enero de 2015. Además establecer un cargo fijo mensual para todos los abonados, equivalente al derecho a estar conectado a la red del prestador y poder utilizar el servicio de acueducto cuando el cliente así lo requiera.

Por tanto,

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley N° 7593, y en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados

EI INTENDENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO RESUELVE

I. Fijar tarifas a la ESPH S. A. para el servicio de acueducto que presta la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A, los cuales entrarán a regir a partir del día natural siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; y serán incrementadas a partir del 1 de enero de 2014 y 1 de enero de 2015. Además establecer un cargo fijo mensual para todos los abonados, equivalente al derecho a estar conectado a la red del prestador y poder utilizar el servicio de acueducto cuando el cliente así lo requiera. Los pliegos tarifarios se detallan seguidamente:

ESPH: Servicio de Acueducto

Tarifas vigentes a partir del día siguiente de su publicación

Colones por metro cúbico, excepto la tarifa fija y el cargo fijo en colones por mes.

Tipo de tarifa	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Tarifa medida				
0-15 m³	194	464	194	464
16 - 25 m³	323	773	323	773
26 - 40 m³	323	773	355	773
41 - 60 m³	420	773	355	773
61 - 80 m³	773	773	388	773
81 - 100 m³	773	773	388	773
101 - 120 m³	773	773	388	773
> 120 m³	812	812	388	812
Tarifa fija mensual	5,909	12,337	20,287	36,431
Cargo fijo mensual 1/	600	600	600	600

1/ El cargo fijo se debe incluir en los servicios medidos y fijos

ESPH: Servicio de Acueducto**Tarifas vigentes a partir de enero del 2014**

Colones por metro cúbico, excepto la tarifa fija y el cargo fijo en colones por mes.

Tipo de tarifa	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Tarifa medida				
0-15 m ³	219	524	219	524
16 - 25 m ³	365	873	365	873
26 - 40 m ³	365	873	401	873
41 - 60 m ³	474	873	401	873
61 - 80 m ³	873	873	438	873
81 - 100 m ³	873	873	438	873
101 - 120 m ³	873	873	438	873
> 120 m ³	917	917	438	917
Tarifa fija mensual	6,677	13,941	22,925	41,167
Cargo fijo mensual 1/	600	600	600	600

1/ El cargo fijo se debe incluir en los servicios medidos y fijos

ESPH: Servicio de Acueducto**Tarifas vigentes a partir de enero del 2015**

Colones por metro cúbico, excepto la tarifa fija y el cargo fijo en colones por mes.

Tipo de tarifa	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Tarifa medida				
0-15 m ³	230	550	230	550
16 - 25 m ³	383	916	383	916
26 - 40 m ³	383	916	421	916
41 - 60 m ³	498	916	421	916
61 - 80 m ³	916	916	459	916
81 - 100 m ³	916	916	459	916
101 - 120 m ³	916	916	459	916
> 120 m ³	962	962	459	962
Tarifa fija mensual	7,005	14,625	24,049	43,186
Cargo fijo mensual 1/	600	600	600	600

1/ El cargo fijo se debe incluir en los servicios medidos y fijos

- II.** Dada la relevancia del programa de inversiones presentado por la ESPH, para el período 2012 – 2015, su cumplimiento será requisito fundamental para el trámite de una nueva solicitud tarifaria, en los casos en que se produzcan variaciones significativas, las mismas deberán ser debidamente justificadas.
- III.** La ESPH debe continuar justificando, en las próximas peticiones tarifarias, su plan de inversiones con base en objetivos o metas de calidad del servicio, en términos de lograr mejoras cuantificables en la calidad del mismo. Debe presentar metas y un plan de acción priorizado para responder a las necesidades de los usuarios del servicio.
- IV.** El plan de inversiones presentado por ESPH es asumido en sí mismo como una propuesta de priorización de las necesidades y metas establecidas por el operador. Los recursos asignados para los proyectos de inversión no podrán utilizarse para otros fines; salvo razón plenamente justificada y con el visto bueno de esta Intendencia.

- V. La ESPH deberá reservar los recursos asignados a los proyectos para inversión en una cuenta específica y separada que no podrá destinarse a otros fines y que estará sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Reguladora, de acuerdo con las potestades que le otorga la Ley N° 7593. Los recursos tarifarios otorgados para inversión que no fuesen utilizados o no esté debidamente programado su uso, serán devueltos a los abonados.
- VI. La ESPH S. A. deberá remitir con dos meses antes de la presentación de la solicitud tarifaria respectiva, el Plan de Inversiones y Gastos Extraordinarios que serán financiados parcial o totalmente con los recursos tarifarios; en los casos en que considere necesario el uso de cotizaciones o facturas para justificar determinadas partidas, deberá adjuntar a dicho plan un estudio de mercado de los precios de tres oferentes; la información de respaldo deberá mantenerla para la respectiva verificación por parte de la Intendencia de Agua y Saneamiento; la cual tendrá un plazo de un mes calendario para presentar el análisis regulatorio correspondiente.
- VII. La ESPH deberá brindar un mayor detalle de la justificación de los gastos extraordinarios, en el cual se indique si está implementando un nuevo proceso o si se va ampliar un proceso existente; y si este es el caso es necesario que justifique el incremento del gasto respectivo.
- VIII. Se recomienda a ESPH que los documentos de carácter general como del Banco Central u otra institución pública, no se adjunten en forma física a la solicitud tarifaria; se pueden adjuntar en forma electrónica o solamente citarlos dentro del documento respectivo; esto con el fin de disminuir el uso de papel.
- IX. Para futuras solicitudes tarifarias la empresa deberá presentar los respaldos en firme, para las inversiones con financiamiento bancario, que se proyecten realizar en los primeros dos años del período proyectado.
- X. La Empresa debe registrar la inversión en sustitución de vehículos considerando el valor de rescate de los mismos.
- XI. En un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el diario oficial *La Gaceta*, ESPH en conjunto con ARESEP deberán revisar los indicadores de gestión; evaluar su eficacia para medir la gestión de los servicios prestados; proponer los cambios que se considere necesarios en los indicadores; definir un mecanismo de seguimiento; y llegar a metas de mejora en la gestión.

XII. Para futuras solicitudes tarifarias, toda adquisición de licencias de software que se proyecte, debe estar estructurada mediante un Plan de Compras autorizado por la Gerencia General, el cual debe contener como mínimo los siguientes ítems o componentes:

- a) Inventario actual de las licencias de software adquiridas al momento de elaboración del Plan. Dicho inventario debe contener una descripción de la naturaleza del software adquirido (nombre, tareas que permite realizar, etc.), fecha de compra, número de factura de compra, costo del software, periodo de licenciamiento, cantidad de licencias compradas, unidad empresarial a la que se le asignó, nombre del funcionario al que se le instaló el software en la computadora respectiva, número de placa del equipo de cómputo en donde se instaló.
- b) Cuando se trate de compras de software que son totalmente nuevos en la entidad, es decir que no se trata de renovaciones o actualizaciones, es imprescindible que se justifique mediante un análisis costo – beneficio, la necesidad real de la adquisición. Todo análisis de costo debe venir acompañado de la documentación respaldo apropiada (facturas proforma, cotizaciones, etc.).
- c) En el caso de que se tenga proyectado el desarrollo de un software a la medida para la Empresa, debe especificarse claramente la naturaleza del software, su costo estimado según cotización(es), tiempo estimado de finalización del proyecto, vida útil estimada, amortizaciones anuales.
- d) El Plan de Compras debe ser presentado a esta Autoridad Reguladora en formato electrónico (Word, Excel, etc.).

XIII. La ESPH deberá preparar un informe anual de gestión del servicio de acueducto y presentarlo a la Autoridad Reguladora en un plazo máximo de 60 días naturales después de concluido el ejercicio fiscal, el cual deberá incluir: Análisis vertical y horizontal de las cuentas del Estado de Resultados y de Balance General, uso de los recursos destinados para reserva de inversiones y el análisis del Estado de Flujo de Efectivo, análisis de razones financieras clasificadas en: Razones de Liquidez, de Actividad, de Endeudamiento, de Rentabilidad, de Incidencia y de Eficiencia; en el análisis se debe detallar su comportamiento y las principales variaciones explicadas en las cuentas respectivas. Esto debe hacerlo también en los servicios de alcantarillado, tarifa hídrica e hidrantes.

XIV. La ESPH debe realizar esfuerzos para lograr concentraciones de cloro residual en las redes de distribución, de manera que se cumpla de mejor manera con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

XV. La ESPH debe establecer, para los próximos años, programas de mantenimiento más intensivos, de manera que logre disminuir las interrupciones del servicio no programadas y se logre mejorar la continuidad del servicio.

- XVI.** La ESPH deberá contratar la perforación de los pozos a entidades debidamente inscritas en el “Registro de Empresas Perforadoras” administrado por la Dirección de Agua del MINAE; asimismo debe fiscalizar y dar por concluidas las obras, hasta que la entidad contratada cumpla con todas las disposiciones establecidas en los documentos contractuales, entre otras, aquellas que garantizarán el menor impacto al ambiente y contribuyan en lo posible a recuperar su estado natural.
- XVII.** La ESPH deberá presentar a la Autoridad Reguladora:
- a. En su etapa correspondiente, la resolución que autoriza los permisos de perforación de los pozos y concesión de aguas, otorgados por la Dirección de Agua del MINAE.
 - b. Detalle de las obras que se realizarán en cada una de las captaciones, predios de pozos y tanques.
 - c. La finalización de las obras, para programar una inspección a sitio.
- XVIII.** La ESPH debe tomar nota de las deficiencias anotadas por los opositores en la audiencia pública, respecto a la comunicación a los usuarios en los casos de suspensión de los servicios, abastecimiento, cuando se amerite, a las comunidades afectadas por suspensiones mediante tanques cisternas y evaluación de la atención al cliente mediante el sistema telefónico y tomar las medidas necesarias para satisfacer a los usuarios.
- XIX.** La ESPH deberá dar respuesta cada una de las oposiciones presentadas en esta petición tarifaria en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución respectiva.
- XX.** La ESPH deberá mantener informada a la ARESEP de la situación en los tribunales de la ASADA San Pedro de Barba, y de la fecha a partir de la cual se comenzarán a registrar de nuevo los ingresos o ventas de agua a este cliente.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 en relación con el 345, de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Agua y Saneamiento, a quién corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, los recursos de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de esta resolución, y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada Ley.

Notifíquese y publíquese.—Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua y Saneamiento a. í.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-300.—(IN2013035860).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN LICEO DE COSTA RICA

La Junta Directiva de la Fundación Liceo de Costa Rica en su sesión ordinaria del día 03 de junio del presente, en su artículo primero, acordó convocar a sus patrocinadores a la asamblea general ordinaria, para el 17 de junio del 2013, a las 6:00 p. m., en la Sala de Reuniones “Abdulio Cordero” del Liceo de Costa Rica. Esta será la primera convocatoria en el entendido de que si no se reúne el quórum de Ley, la segunda convocatoria será treinta minutos después.—San José, 5 de junio del 2013.—Lic. Olmedo Castro Rojas, Presidente.—1 vez.—(IN2013036342).